Nota DNC N° 22218/2020

Asunción, 30 de octubre de 2020.

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	385576
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de insumos para Cardio Cirugía y Hemodinamia para el Hospital San Jorge – MSPYBS – Covid-19.
Entidad	MSPBS.
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. En el PBC – Páginas N° 21 y 22 – Capacidad Técnica, donde se indica: "…*Lotes 3 al 42. Copias autenticadas de Certificados de aprobación y habilitación vigente para su uso en la práctica clínica de los insumos ofertados, emitidos por organismo competente como FDA de EEUU,CE -Comunidad Europea, INVIMA -Colombia – Países Miembros del MERCOSUR como ANVISA -Brasil, y otros, que cuenten con ISO 13485, cualquiera de los antes citados, a excepción del Contraste Radiológico*…" (sic) al respecto solicitamos una explicación del por qué el requisito resulta técnicamente indispensable para participar en el proceso de la referencia. *Consideración Normativa: Ley N° 2051/03 Art. 4 y 20.-*
2. Por prudencia administrativa, instamos a la convocante resolver la observación realizada en la presente nota, antes de la realización del acto de apertura, en caso de no lograrlo, realizar las correspondientes prórrogas, a los efectos de evitar futuras impugnaciones que pudieran generarse ante alguna omisión.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4*

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.

Verificador: uurunaga@dncp.gov.py